



LA PLATA, 31 ENE. 2003

VISTO el expediente n° 2900-45313/02, por el que don Ramón Alberto CARRIZO, ex - agente de la División Zoonosis Urbanas de Avellaneda, de la Dirección de Patologías Prevalentes, dependiente de la Dirección Provincial de Medicina Preventiva, solicita el pago de la retribución especial sin cargo de reintegro prevista por el Artículo 25° inciso i) de la Ley 10.430 -Texto Ordenado, Decreto 1869/96; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 11112 N° 2909/02, el causante cesó en su cargo para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 2 de octubre de 2002, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14° inciso b) de la Ley 10.430 (Texto Ordenado, Decreto 1869/96);

Que sobre el particular debe advertirse que el Artículo 1° de la Ley 12.867 dispuso la suspensión en el marco y por el plazo de la emergencia declarada por la Ley 12.727, de la vigencia de toda norma estatutaria que contemple para el personal dependiente de la administración centralizada, descentralizada, organismos de la constitución, empresas y sociedades del Estado u organización jurídica en que el Estado tenga participación mayoritaria, retribuciones especiales por egreso reconocidas por razones de antigüedad o por reunir los requisitos para la obtención de la jubilación ordinaria;

Que conforme lo expuesto y de acuerdo a lo sostenido en casos similares por la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, corresponde desestimar el reclamo articulado por el interesado;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 574/01**

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: Rechazar la solicitud interpuesta por don Ramón Alberto CARRIZO (DNI: 8.237.972 - Clase 1950 - Legajo de Contaduría n° 262.225), ex - agente de la División Zoonosis Urbanas de Avellaneda, de la Dirección de Patologías Prevalentes, dependiente de la Dirección Provincial de Medicina Preventiva

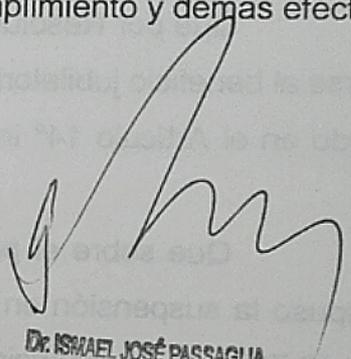
/(1 vta.)

con relación al pago de la retribución especial sin cargo de reintegro prevista por el Artículo 25° inciso i) de la Ley 10.430 -Texto Ordenado, Decreto 1869/96, conforme lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: Por Secretaría General de la Gobernación, regístrese y vuelva al Ministerio para su comunicación, cumplimiento y demás efectos.

RESOLUCION 11112 N°

48


Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
MINISTRO DE SALUD